

INSTRUCCIÓN SOBRE LOS TRATAMIENTOS DE REPRODUCCIÓN HUMANA ASISTIDA A PRESTAR POR EL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD.

Madrid, a 11 de febrero de 2016

Esta Instrucción tiene por objeto establecer las pautas de actuación transitoria en la prestación de los tratamientos de reproducción humana asistida, en los Centros del Servicio Madrileño de Salud. Esta prestación está regulada en el *Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre 2006, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización*, así como su modificación en base a lo dispuesto en la *Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud* y la *Orden SSI/2065/2014, de 31 de octubre, por la que se modifican los anexos I, II y III del Real Decreto 1030/2006*.

Instrucción

Por tanto, con carácter transitorio y hasta tanto se materialice su nueva inclusión en la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud, el Servicio Madrileño de Salud garantizará los tratamientos de reproducción humana asistida a prestar a los usuarios independientemente de la condición sexual y estado civil de los mismos.

EL DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN DE LA ASISTENCIA SANITARIA



CONSEJERÍA DE SANIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN
DE LA ASISTENCIA SANITARIA

Fdo.: César Pascual Fernández